



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 1/2017 Y
ACUMULADOS JE 2/2017, JE
3/2017 Y JE 4/2017

ACTORA: DULCE MARÍA
HERRERA CORTÉS Y OTROS.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: DIRECTOR
EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, CONSEJO GENERAL
Y OTROS, TODOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

ACTO IMPUGNADO:
NOTIFICACIÓN DE LOS OFICIOS
S/N, DE FECHA TRECE DE
ENERO DOS MIL DIECISIETE.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de
febrero de dos mil diecisiete.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz dentro de los Juicios Electorales, identificados al rubro, promovidos por Dulce María Herrera Cortés, Luis Mariano Bonilla Espejo, Violeta Cárdenas Vázquez y José Javier Sosa Palmeros, respectivamente, al tenor de los siguientes:

¹ En adelante OPLEV.



ANTECEDENTES:

De la narración de los hechos que realizan las actoras y los actores en sus escritos de demanda, del contenido del informe circunstanciado, así como de las constancias de autos, se desprende lo siguiente:

I. Del acto reclamado.

a) Aprobación del Reglamento de las Relaciones Laborales del OPLEV (en adelante se hará alusión como Reglamento).

El seis de enero de dos mil dieciséis fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el Reglamento referido expedido por el OPLEV mediante acuerdo identificado con la clave: OPLE-VER/CG-51/2015.

b) Creación e instalación de la Comisión Especial de Reglamentos. El catorce de enero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el OPLEV aprobó la creación e integración de la Comisión citada mediante acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016. El treinta y uno de octubre del mismo año, en sesión extraordinaria la Comisión, mediante acuerdo número A15/OPLE/VER/CO/CDR/31-10-2016 aprobó la reforma, derogación y adición del Reglamento, el cual fue sometido a aprobación del Consejo General el nueve de noviembre siguiente, aprobado en el acuerdo OPLEV/CG248/2016.

c) Inicio del Proceso Electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLEV.

d) Acuerdo OPLEV/CG303/2016. El veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdo del Consejo General



Tribunal Electoral
de Veracruz

JE 1/2017 y acumulados
JE 2/2017, JE 3/2017 y JE 4/2017

OPLEV/CG303/2016, por el que se aprueba la reforma y adición a los artículos 48, numeral 1, inciso d) y 59, numerales 2, inciso c) y 3 del Reglamento de las Relaciones Laborales del OPLEV.

e) Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral de Veracruz. En contra del citado acuerdo, diversos ciudadanos y ciudadanas, ostentándose como empleados y empleadas del OPLEV, entre ellos las y los aquí actores, el veinticuatro de diciembre de 2016, interpusieron recurso de apelación ante este Tribunal, que se registró y radicó con el número RAP 98/2016, en el cual, el veinte de enero de dos mil diecisiete, el Pleno resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es incompetente para conocer de la presente controversia, atento a los razonamientos vertidos en el considerando segundo de esta resolución, como consecuencia de lo anterior, se ordena remitir el presente expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del poder Judicial del Estado de Veracruz, a efecto de que si no tiene impedimento legal alguno, substancie la demanda interpuesta por los actores acorde a su normatividad.”

f) Terminación de la relación laboral. El trece de enero de dos mil diecisiete, mediante oficios sin número, les fue notificado a DULCE MARÍA HERRERA CORTÉS, LUIS MARIANO BONILLA ESPEJO, VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ Y JOSÉ JAVIER SOSA PALMEROS, hoy actoras y actores, la terminación de la relación de trabajo y los efectos de sus nombramientos al servicio del OPLEV.

II. Del Juicio Electoral.

i) Presentación de la demanda. En desacuerdo con la notificación de los citados oficios s/n, el diecinueve de enero del año que transcurre, las y los actores, promovieron Juicios Electorales ante la Oficialía de Parte del OPLEV.